



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 26 de noviembre de 2018.

Señores Secretarios y Secretarias  
de la Asamblea Legislativa  
Presente.

### DICTAMEN N.º 13 FAVORABLE

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, se refiere al expediente n.º 513-11-2018-1 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, donar a favor del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el resto de un inmueble, ubicado en el centro de dicha ciudad.

Expresan los mocionantes, que por instrucciones del señor presidente de la República, presentan la iniciativa de ley al proyecto de decreto legislativo a través del cual buscan se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para donar de forma pura, simple e irrevocable, a favor del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el resto del inmueble ubicado según su antecedente, en el centro de Nueva San Salvador y según nomenclatura actual, sobre la Segunda Avenida Norte, entre la Primera y Tercera Calle Poniente dos-tres, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; habida cuenta que la señora Síndica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través de la correspondiente nota, ha solicitado la donación del mencionado resto del inmueble, por formar parte del inmueble en el que se encuentra construido el edificio de las oficinas administrativas centrales de la municipalidad de Santa Tecla. Es así que, a través del Acuerdo Municipal respectivo, el Concejo Municipal de Santa Tecla acordó aceptar el inmueble en donación por parte del Ministerio de Hacienda, facultando al señor Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Santa



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Tecla, licenciado Roberto José D'aubuisson Munguía, para que reciba del Ministerio de Hacienda en calidad de donación el inmueble antes referido; todo lo cual posibilita la emisión del proyecto de decreto presentado.

Así mismo, tal como consta en la documentación adjunta a la moción, en la sesión del Consejo de Ministros celebrada el día veintiuno de agosto del presente año, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar los trámites correspondientes para que done al Municipio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, el resto del inmueble de naturaleza urbana situado según antecedentes registrales, en el Centro de Nueva San Salvador, y según nomenclatura actual, sobre la segunda avenida norte, entre la primera y tercera calle poniente 2-3, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad de una extensión superficial de mil ciento cuatro punto seis mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados (1,104.6967M2).

Con base en las razones expuestas, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, luego de estudiar la iniciativa y la documentación presentada, valora que lo solicitado es conforme con lo que estipula el art. 233 de la Constitución, que establece que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general; y el art. 104 de la misma, que establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán transferirse a personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.

En virtud de lo anterior, esta comisión considera que es procedente emitir dictamen **FAVORABLE**, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para donar de forma pura, simple e irrevocable, a favor del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el resto del inmueble que ha sido relacionado; y para consideración del Pleno, adjunta el respectivo proyecto de decreto.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

PRESIDENTE

RICARDO ANDRÉS VELÁSQUEZ PARKER

SECRETARIO

JORGE URIEL MAZARIEGO MAZARIEGO

RELATOR

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FIGUEROA

BONNER FRANCISCO JIMÉNEZ BELLOSO

JAVIER ANTONIO VALDEZ CASTILLO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

EEILEEN AUXILIADORA ROMERO VALLE

ROBERTO LEONARDO BONILLA AGUILAR

## **DECRETO N.º**

### **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo a entidades de utilidad general.
  
- II. Que el Estado de El Salvador en el ramo de Hacienda, es propietario del resto de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado según su antecedente en el centro de Nueva San Salvador y según nomenclatura actual sobre la segunda avenida norte entre la primera y tercera calle poniente 2-3, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO CUATRO PUNTO SEIS NUEVE SEIS SIETE METROS CUADRADOS (1,104.6967 M2), inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Hacienda, bajo la matrícula número TRES CERO DOS SEIS SEIS OCHO CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad.
  
- III. Que mediante nota Ref. 0031/SIND/CE/03-2017, presentada en la Unidad de Correspondencia del Ministerio de Hacienda, el día 23 de marzo de 2017, la licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, en su calidad de síndico municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ha solicitado la donación del resto del inmueble relacionado, por formar parte del inmueble en el que se encuentra construido el edificio de las oficinas administrativas centrales de la municipalidad de Santa Tecla.

- IV.** Que por Acuerdo número 238, referencia SE-300718, período 2018-2021, del 30 de julio de 2018, el Concejo Municipal de Santa Tecla acordó aceptar agradecidos el inmueble en donación por parte del Ministerio de Hacienda y facultó al licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, alcalde municipal y representante legal del municipio de Santa Tecla, para que reciba del Ministerio de Hacienda en calidad de donación el inmueble ubicado en la segunda avenida norte, entre la primera y tercera Calle Poniente 2-3, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, donde se encuentra el edificio de las oficinas administrativas centrales de la municipalidad de Santa Tecla; así como también, se le faculta para que en nombre y representación de dicha municipalidad suscriba entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de Hacienda, la escritura de donación del inmueble en cuestión, el cual se encuentra a nombre del Estado de la República de El Salvador, asignado al Ministerio de Hacienda.
- V.** Que mediante oficio número 0824, referencia 0700, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por el señor director general del Presupuesto, valúa el resto del terreno relacionado, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$442.100.00.US).
- VI.** Que por medio del Punto de Acta número SEIS B.3 de la Sesión número CUARENTA Y SEIS, celebrada por el Consejo de Ministros, el día 21 de agosto de 2018, el Consejo en mención acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Hacienda realizar los trámites correspondientes para donar de forma irrevocable a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el inmueble relacionado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, donar de forma pura, simple e irrevocable, a favor del Municipio de San Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el resto del inmueble inscrito bajo la matrícula número TRES CERO DOS SEIS SEIS OCHO CINCO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Hacienda, ubicado según su antecedente en el centro de Nueva San Salvador y según nomenclatura actual sobre la segunda avenida norte, entre la primera y tercera calle poniente dos - tres, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de MIL CIENTO CUATRO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1,104.6967 M<sup>2</sup>), describiéndose dicho resto de la siguiente manera: “La presente descripción se inicia en el vértice noreste del inmueble y se localiza a partir de la intercepción de los ejes de tercera calle poniente y segunda avenida norte, de donde se mide sobre el eje de esta última una distancia de cuarenta y siete metros doce centímetros, con lo que se llega a un punto auxiliar, de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de siete metros sesenta y nueve centímetros, para llegar al vértice noreste del inmueble que se describe así: AL ESTE: Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo sur dos grados treinta y seis minutos quince segundos oeste y una distancia de veinticinco metros ocho centímetros, para llegar al

vértice sureste del inmueble. Colinda en este costado con propiedad de las señoras Ana María Hernández y Rosa Martha Hernández Villacorta, Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación S.A. DE C.V., antes de José Marian Nuila Segunda Avenida Norte de por medio. AL SUR: Línea compuesta de tres tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden: El primer tramo mide con rumbo norte ochenta y siete grados catorce minutos cuarenta segundos oeste y una distancia de once metros sesenta y un centímetros. El segundo tramo mide con rumbo sur tres grados cinco minutos treinta y seis segundos oeste y una distancia de seis metros noventa y cinco centímetros. Y el tercer tramo mide con rumbo norte ochenta y siete grados doce minutos treinta y cinco segundos oeste y una distancia de veintinueve metros veintitrés centímetros, para llegar al vértice suroeste del inmueble. Colinda en este costado con propiedad de la municipalidad de Santa Tecla, antes de Santos Perla. AL OESTE: Línea compuesta de tres tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden: El primer tramo mide con rumbo norte un grado ocho minutos catorce segundos este y una distancia de seis metros noventa y ocho centímetros. El segundo tramo mide con rumbo sur ochenta y siete grados once minutos diecinueve segundos este y una distancia de cinco metros sesenta y nueve centímetros. El tercer tramo mide con rumbo norte cero grados diecinueve minutos diez segundos este y una distancia de veinticinco metros nueve centímetros, para llegar al vértice noroeste del inmueble. Colinda en este costado Mentores de la Niñez tecleña antes de Godofredo Arrieta Rossi y Alcaldía Municipal de Santa Tecla. AL NORTE: Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo sur ochenta y siete grados doce minutos cincuenta y un segundos este y una distancia de treinta y seis metros cuarenta centímetros, con lo que se llega al vértice noreste del inmueble, que es el punto de donde se inició la presente descripción, colinda en este costado con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, antes de Juan Staben.

**Art. 2.-** El valor del inmueble a dar en donación por parte del Ministerio de Hacienda, según valúo practicado por la Dirección General del Presupuesto de dicho Ministerio es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$442,100.00).

**Art. 3.-** Exonérase a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, del pago de los derechos registrales que genere la inscripción del relacionado inmueble a donar en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente; así como del pago de cualquier diligencia catastral necesaria para cumplir con la finalidad del presente decreto. Además, se le exonera de cualquier otro impuesto en razón del mismo.

**Art. 4.-** Será responsabilidad del municipio de Santa Tecla, absorber los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble; así como lo relacionado a las tasas municipales y demás contribuciones que se generen en virtud que dicho inmueble está siendo utilizado para el funcionamiento de las oficinas administrativas centrales de la municipalidad de Santa Tecla.

**Art. 5.-** Facúltase al fiscal general de la República o al funcionario que delegue, para que en nombre y representación del Estado de El Salvador, en el ramo de Hacienda, comparezca ante notario que será designado por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a otorgar la escritura pública de donación.

**Art. 6.-** Facúltase a las Unidades Financieras y de Activo Fijo institucionales del Ministerio de Hacienda y de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para registrar las



operaciones pertinentes; así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios.

**Art. 7.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

Decreto n.º

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO